

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00059

DEMANDANTE: JULIO EDUARDO PARDO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir acerca de señalar fecha para audiencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que los demandados SERVIGUSTO OUTSORCING S.A.S, (en liquidación) y en solidaridad, CAMARCA S.A.S., y SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A., contestaron dentro de su oportunidad, acto procesal que así se tendrá dentro del proceso.

Las dos entidades llamadas en garantía fueron notificadas de la demanda, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contestó dentro de su oportunidad, acto procesal que así se tendrá dentro del proceso.

Ahora bien, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 ídem, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata el mismo canon, haciéndole saber a todas las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda ordinaria laboral que hicieron las entidades demandadas SERVIGUSTO OUTSORCING S.A.S, (en liquidación) y en solidaridad CAMARCA S.A.S., y SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A., quienes contestaron dentro de su oportunidad, acto procesal que así se tendrá dentro del proceso. Igualmente se tendrá la contestación que hizo llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acto procesal que así se tendrá dentro del proceso. La entidad llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, no ha contestado.

Segundo: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el **día miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00)** de la mañana.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en este proceso a los abogados de la parte demanda, conforme al poder que les fue conferido.

- ✓ Abogada LIGIA MARIA MARTINEZ FRANCO apoderada de la entidad demandada CAMARCA S.A.S.,
- ✓ Abogado OSCAR URIEL ARRIETA ROA, SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.,
- ✓ Abogado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, apoderado de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1187ee209d3617070cba798e51836b76088cacf800a76a88908eeff1e31aa3
c**

Documento generado en 04/05/2022 04:11:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**